

AÑO XXXIII

NUM. 22

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 27 de Julio de 1945



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario** sobre honores a tributar al cadáver del Gran Visir Fakih Sid Hamed Ben Abdelkrim El Gammia 603
- Ordenanza** regulando la tramitación que corresponde a los expedientes que se instruyan para habilitación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito con cargo al Presupuesto de Gastos, conforme a la propuesta formulada por la Delegación de Hacienda 604
- Dahir** declarando aplicable a los funcionarios de la Zona agrupados o no en escalas, el derecho a percibir quinquenios. 606
- Dahir** concediendo un crédito supletorio de 250.000 pesetas al Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo U.º, «Adquisición y legalización de inmuebles de toda clase» 607
- Dahir** aprobando la liquidación de las obras de construcción del Instituto Politécnico de Tetuán 607
- Dahir** aprobando la liquidación de las obras del Grupo Escolar «Miguel de Cervantes» en Larache 608
- Dahir** aprobando la liquidación de las obras de ampliación de un piso en el Hospital Civil de Tetuán 609
- Dahir** concediendo al Sindicato Marítimo de la C. N. S. de Villa Sanjurjo una parcela de terreno para instalar la «Casa del Pescador». 610
- Dahir** autorizando la enajenación a favor de la Empresa «La Valenciana S. A.» de una zona de terreno de 3 Ha. 49 a. y 89 ca. en la que se encuentra enclavado el «Parador de Ketama» 612
- Dahir** concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Hach Mohammed Draui 613
- Dahir** nombrando Almotacén del poblado de Río Martín a Sid Al-lal Ben Ahmed Sordo 613
- Dahir** estableciendo la «Casa de Marruecos» en Granada, residencia que será de los estudiantes marroquíes que cursen sus estudios en España 614
- Decreto Visirial** aprobando un suplemento de crédito acordado por la Junta de Servicios Municipales de Larache, por pesetas 188.774,49 para los fines que se indican. 615
- Decreto Visirial** autorizando para ampliar el molino molturador de cereales sito en Villa Sanjurjo, propiedad de D. Juan Martínez Martínez 616

Decreto Visirial concediendo prórroga de un año para verificar el deslinde de la finca rústica forestal propiedad del Majzen, sita en la cabila de Beni Ider	617
Decreto Visirial anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, sita en Tetuán en las proximidades del paso a nivel	618
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza privada en Tetuán, bajo la dirección del Licenciado D. Jacinto Ramírez Landa	619
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza privada en Villa Sanjurjo, bajo la dirección de Sor María Teresa de Jesús Novoa Domínguez...	619
Decreto Visirial nombrando los Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín	620
Decretos Visiriales	621

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. — Disposiciones	622
Orden Circular número 3	623
Avisos	624

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Avisos de Concursos	626
---------------------------	-----

Junta de Servicios Municipales de Tánger

Anuncio de subasta	627
--------------------------	-----

Anexo al número 22

Registro de Inmuebles	370
Administración de Justicia.— Edictos	373
Cédulas de citación	375
Cédulas de requerimiento	376
Requisitorias	377

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

SOBRE HONORES A TRIBUTAR AL CADAVER DEL GRAN VISIR
FAKIH SID HAMED BEN ABDELKRIM EL GANMIA

Fallecido en la plaza de Tetuán el Gran Visir del Majzen Jalifiano SID AHMED BEN ABDELKRIM EL GANMIA, y queriendo dar una prueba del aprecio de la Nación Protectora a tan ilustre personalidad, tanto por su alta categoría, como por su calidad de Caballero de la Orden Militar de San Fernando, cuya elevada distinción le fué otorgada por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos en los momentos difíciles de la iniciación de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.--Por las fuerzas del Ejército se rendirán al cadáver los honores de General de División con mando.

Segundo.--Por la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, se cubrirá la carrera a lo largo del trayecto que haya de recorrer el cortejo fúnebre.

Tercero.--Al acto del entierro me acompañarán comisiones civiles y militares con arreglo a las instrucciones que se circulan a los Departamentos correspondientes.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.--El Alto Comisario, **VARELA.**



ORDENANZA

regulando la tramitación que corresponde a los expedientes que se instruyan para habilitación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito con cargo al Presupuesto de Gastos, conforme a la propuesta formulada por la Delegación de Hacienda

La necesidad de reglamentar con un criterio de uniformidad el trámite a dar a los expedientes que iniciados por los distintos Servicios de la Administración del Majzen, tengan por finalidad la habilitación de créditos extraordinarios o supletorios con imputación al Presupuesto de gastos vigente, estableciendo el indispensable distinguo entre las actuaciones mediante las cuales se pone de manifiesto la presencia de un gasto nuevo o insuficientemente dotado, y las diligencias posteriores encaminadas a la obtención del crédito que se precisa, constituyen el fundamento de las presentes normas, que para obligado cumplimiento a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, se concretan así:

Primera.--Cuando por la Sección o Ramo de que dependa el servicio se tenga conocimiento de un gasto nuevo o insuficientemente dotado se pondrá el hecho en conocimiento del respectivo Delegado de servicios que en el propio escrito o informe sumario autorizará o denegará la apertura del oportuno expediente de habilitación de crédito.

Segunda.--En el primer caso, por dicha Sección o Ramo se instruirán las diligencias conducentes a determinar:

- a) Naturaleza del gasto.
- b) Su urgencia tal que no consienta, sin grave perjuicio, el desatender el servicio de que se trate, o diferir su ejecución sobre la base de las oportunas previsiones en el próximo Presupuesto.
- c) Características de la dotación que se precisa; esto es, si se trata de un servicio no dotado en el Presupuesto en vigor o si por el contrario ha venido a demostrar la insuficiente previsión que de él se hizo.

En el primer caso, se razonará la causa de haber quedado al margen de los créditos autorizados, y en el segundo, las circunstancias que justifiquen el incremento que se propugna y obligadamente que no cabe su importe dentro de los créditos comprometidos, acompañándose cuando constituya elemento esencial de juicio, las oportunas Memorias o estudios que lleven al conocimiento exacto de la necesidad.

Tercera.--El Delegado de servicios respectivo, examinará lo actuado y si hiciera suya la propuesta luego de ponderar especialmente los extremos a) y b) de la norma anterior, se conformará con ella disponiendo el curso del expediente así iniciado, a la Intervención-Delegada del Centro, que en plazo breve, dictaminará sobre si existe o no crédito indicando en el primer supuesto, su cuantía, la que comprometerá desde luego.

La Intervención e Inspección de Servicios informará seguidamente acerca de la conveniencia del crédito que se pretende arbitrar tanto en orden a su influencia como tal aumento de gasto, como con relación a los fines a que se destina el crédito y a lo que resulte de la estricta aplicación de la legislación vigente en materia financiera.

Cuarta.--Recibido el expediente en la Delegación de Hacienda dicho Centro analizados los particulares de todos y cada uno de los aspectos que abarca el expediente, singularmente en punto a los medios hábiles para cubrir el incremento de gasto, elevará la oportuna propuesta a S. E. el Alto Comisario conforme a los términos en que se hallare concebida y dictaminada o con las variaciones que a su juicio proceda en tanto en cuanto no impliquen mayor concesión que la reconocida por la Intervención e Inspección de Servicios.

Recaído superior acuerdo, si es favorable a la petición, se trasladará en copia por la Delegación de Hacienda al Centro que hubiere promovido la cuestión y a la Intervención e Inspección de Servicios que se cuidará de pasar el oportuno tanto al Interventor-Delegado respectivo. Si no prosperase la petición, a la copia en cuestión se unirá el expediente incoado para su archivo en la Delegación de servicios gestora del de que se trate, y la Intervención-Delegada al tener conocimiento de ello anulará la retención en su caso, para que pueda ser consumida en ejecución de otros acuerdos.

Quinta.--La Delegación de Hacienda se encargará de la tramitación ulterior para conocimiento de la Presidencia del Gobierno a la que se remitirán testimonios de las actuaciones seguidas y será la llamada a elevar a aprobación de la Superioridad el proyecto de Dahir autorizando los créditos extraordinarios o suplementos a la vista del traslado que por la Delegación General se le haga de las comunicaciones de la Presidencia del Gobierno.

Sexta.--Cuando el expediente se inicie por orden superior, la tramitación será análoga con la variante que se deduce de la distinta situación que se plantea en orden a la iniciativa.

Séptima.--Las particularidades de algún caso, causarán la debida influencia sin detrimento de las normas fundamentales que preceden, estableciéndose con carácter general la necesidad inexcusable

de que la obligación de cuya provisión entienda el expediente, se reconozca explícitamente legal y exigible a lo largo de las actuaciones contenidas en aquél y siempre como trámite previo al informe de la Intervención e Inspección de Servicios a no ser que por la cuantía de la atención, sea dicha Intervención de Servicios la llamada, conforme a las prescripciones vigentes, a la censura o intervención económico-legal, en cuyo supuesto ésta y su dictamen, formarán cuerpo.

Tetuán, 17 de Julio de 1945.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



DAHIR declarando aplicable a los funcionarios de la Zona agrupados o no en escalas el derecho a percibir quinquenios

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.--El derecho a percibir quinquenios, reconocido a los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, cualquiera que sea su procedencia, se entenderá aplicable tanto a los funcionarios agrupados en escala como a los que no lo están, rigiendo para todos ellos, del mismo modo, las disposiciones vigentes en la materia.

Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos que tengan reglamentado este beneficio de modo especial, continuarán rigiéndose por sus propias normas y a los que lo perciban por otro Presupuesto no les será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 4 de julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, declarando aplicable a los funcionarios de la Zona agrupados o no en escala el derecho a percibir quinquenios.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de julio de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**



DAHIR concediendo un crédito supletorio de **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL** Pesetas, al Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo U.º

“Adquisición y legalización de inmuebles de toda clase”.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede un crédito suplementario por pesetas **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL** (250.000 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV, Delegación de Hacienda, Capítulo 3.º, Gastos diversos, Artículo 5.º, Adquisiciones, Grupo único, “Adquisición y legalización de inmuebles de toda clase”.

Artículo segundo.--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizarán las disponibilidades de Tesorería.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 23 de junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo Unico, “Adquisiciones y legalización de inmuebles de toda clase”.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 23 de junio de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de construcción del **INSTITUTO POLITECNICO** de Tetuán

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta a Don José Millán Clavijo, de las obras de **CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO POLITECNICO EN TETUAN.**

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones, y que, valoradas aquellas, ascienden a la cantidad de 4,231,113,22 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones se han abonado al contratista hasta la cantidad de 3.906.334,00, quedando por tanto, un saldo a su favor de pesetas **324.778,39.**

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO POLITECNICO EN TETUAN, por su importe de 4.231,113,22 pesetas y el abono al contratista Don José Millán Clavijo del saldo a su favor de 324.778,39 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 25 de Junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO POLITECNICO EN TETUAN.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de junio de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR aprobando la liquidación de las obras del Grupo Escolar "MIGUEL DE CERVANTES" en Larache

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta a Don José Santonja Verdaguer, de las obras de GRUPO ESCOLAR "Miguel de Cervantes" en Larache, en la cantidad de 113.000,00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones, y que valoradas, las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 113.000,00 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones se han abonado al contratista hasta la cantidad de 112,695,92, quedando, por tanto, un saldo a su favor de 304,08 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras del Grupo Escolar "MIGUEL de CERVANTES" en Larache, por su importe de 113.000,00 pesetas, quedando en abonar al contratista, Don José Santonja Verdaguer, el saldo a su favor de 304,08 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 18 de Junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras del "GRUPO ESCOLAR MIGUEL DE CERVANTES" en Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 18 de Junio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

—————

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de ampliación de un piso en el HOSPITAL CIVIL de Tetuán

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de AMPLIACION DE UN PISO EN EL HOSPITAL CIVIL DE TETUAN, a don Agustín Linares Piera.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que, valoradas las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 931.741,20 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones se han abonado al contratista hasta la cantidad de ptas. 711.397,76 quedando, por tanto, un saldo a favor del mismo de 220.243,44.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de AMPLIACION DE UN PISO EN EL HOSPITAL CIVIL DE TETUAN, por su importe de ptas. 931.741,20, y el abono al contratista, don Agustín Linares Piera, del saldo a su favor de 220.243,44 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 25 de Junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de AMPLIACION DE UN PISO EN EL HOSPITAL CIVIL DE TETUAN.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Junio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR concediendo al Sindicato Marítimo de la C. N. S. de Villa Sanjurjo una parcela de terreno para instalar la "Casa del Pescador"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto nuestro Dahir de 3 de Rabía 1.º de 1363 (correspondiente al 28 de Febrero de 1944) poniendo en vigor el Estatuto Orgánico de los puertos del Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se cede al Sindicato Marítimo de la C.N.S. de Villa Sanjurjo una parcela de terreno en la zona portuaria para instalar en ella la "Casa del Pescador", con arreglo a las siguientes cláusulas.

1.ª--La concesión no está sujeta a indemnización alguna por daños y perjuicios en el caso en que la Administración haya de ocupar este terreno para otros servicios públicos, la cual avisará al concesionario con un mes de anticipación.

2.ª--El concesionario no podrá reclamar indemnización de ninguna clase si a causa de la explotación de las canteras inmediatas a la ubicación del edificio fueran causados daños al mismo.

3.ª--El replantío se efectuará por el personal facultativo de Obras Públicas, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos del mismo, así como los que se originen con motivo de la Inspección y vigilancia de las obras durante el tiempo que dure éstas, de acuerdo con el Reglamento vigente. La ubicación del edificio será señalada por el Ingeniero encargado del Servicio de Puertos o facultativo en quien delegue.

4.ª--La edificación se realizará de acuerdo con el Proyecto presentado y bajo la inspección del personal facultativo de Obras Públicas (Sección de Puertos).

5.ª--El cánón a satisfacer por ocupación de superficie será impuesto por el Servicio de Bienes Majzen de la Delegación de Hacienda.

6.ª--Queda prohibido depositar mercancías, productos u objetos de ninguna clase fuera de la parcela concedida y arrojar al mar dentro del puerto basuras, desperdicios y barreduras.

7.ª--El concesionario se obliga a acatar cuantos órdenes reciba del Ingeniero encargado del Servicio de Puertos y funcionarios en quien éste delegue, en todo lo referente a la policía del puerto.

8.ª--En concesionario no podrá ceder, alquilar ni llevar a efecto transacción alguna sin la debida autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, así como tampoco podrá introducir

módificación alguna en el edificio sin la previa autorización de dicho de dicho Organismo.

9.^a--La Administración en cualquier momento podrá imponer las normas restrictivas que considere oportunas en evitación de molestias y perjuicios a terceros.

10.^a--Corresponde al concesionario la limpieza de los alrededores inmediatos, así como también de la zona de comunicación con el mar; asimismo viene obligado a atender cuantas observaciones que en materia de higiene le fueran hechas por lo Inspección Local de Sanidad y Servicios de Obras Públicas.

11.^a--Las obras comenzarán en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Zona y estarán terminadas en el de ocho meses a partir de la misma fecha.

12.^a--Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Reglamento de Puertos del Protectorado de la Zona, así como las que, a su vez imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 25 de Junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo al Sindicato Marítimo de la C.N.S. de Villa Sanjurjo una parcela de terreno para instalar la "Casa del Pescador".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Junio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR autorizando la enajenación a favor de la Empresa "LA VALENCIANA S. A." de una zona de terreno de 3 Ha. 49 a. y 89 ca. en la que se encuentra enclavado el "PARADOR DE KETAMA"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Dahir de fecha 4 de Octubre de 1930, regulando la propiedad inmobiliaria en la Zona.

Vista la solicitud elevada por la Empresa "LA VALENCIANA" S.A. para adquisición en propiedad de la finca Majzen sobre la que se halla construído el inmueble conocido por "PARADOR DE KETAMA" más

una faja de terreno para Parque y desahogo del mismo, propiedad de dicha Sociedad.

Visto que la superficie total a conceder es de 3 Ha. 49 a. 89 ca.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y a

Propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la enajenación a favor de la Empresa "LA VALENCIANA S. A." de una zona de terreno de 3 Ha. 49 a. y 89 ca. en la que se encuentra enclavado el "PARADOR DE KETAMA", propiedad de dicha sociedad, cuya superficie total a conceder forma parte del perímetro de la finca rústica Majzen, situada en Beni Seddat "ISAGUEN" siendo sus límites por los cuatro puntos cardinales, terreno Majzen, y ha sido valorada en 1.000 pesetas la Ha.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para el cumplimiento de lo decretado segregando la zona concedida de la total de la finca "ISAGUEN"

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 26 de Junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la enajenación a favor de la Empresa "LA VALENCIANA, S. A." de una zona de terreno de 3 Ha. 49 a. y 89 ca. en la que se encuentra enclavado el "PARADOR DE KETAMA".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 26 de Junio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED DRAUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico.--Se concede la libertad condicional al penado MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED DRAUI.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 3 de Julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED DRAUI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de Julio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR nombrando Almotacén del Poblado de Rio Martín a SID AL-LAL BEN AHMED SORDO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 17 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 27 de Junio último) en virtud del cual se dejaba sin efecto la agregación del municipio de Rio Martín al de Tetuán y ordenando la reinstauración de la antigua Junta de Servicios Municipales de Rio Martín, lo que crea de modo automático la necesidad preceptiva de efectuar la designación de Almotacén de dicho poblado.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se nombra Almotacén del poblado de Río Martín, con efectos administrativos a partir de la publicación del presente Dahir, a SID AL-LAL BEN AHMED SORDO.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 9 de Julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se nombra Almotacén del poblado de Rio Martín a SID AL-LAL BEN AHMED SORDO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 9 de Julio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR estableciendo la "CASA DE MARRUECOS" en Granada residencia que será de los estudiantes marroquíes que cursen sus estudios en España

Loor a Dios unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que inspirado en nuestro gran amor y lealtad hacia nuestra Patria querida y pueblo predilecto y en nuestro deseo de contribuir en la mayor medida posible a la revalorización cultural de Marruecos, objetivo primordial de la Nación Protectora que vela y cuida exactamente en todo momento del renacer histórico del pueblo musulmán, del que son demostraciones constantes la creación de nuevos centros docentes y el impulso dado a la enseñanza religiosa, puestas nuestras miras en el resurgimiento de la cultura árabe que adquirió su mayor esplendor en el contacto recíproco entre Marruecos y España, y queriendo afirmar cada vez más estas relaciones con el pueblo español, lo que sin duda ha de lograrse con la creación de una Residencia--internado para estudiantes marroquíes, precisamente en Granada, ciudad a la que están vinculados nuestros recuerdos y nuestro afecto, como emporio que fué de esta civilización árabe que pretendemos restablecer.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, hemos decretado lo que sigue:

1.º--Se establece en Granada una "Casa de Marruecos" que será residencia de los estudiantes marroquíes que cursen estudios en España.

2.º--Esta Institución queda bajo la tutela, dirección y vigilancia de la Escuela de Estudios Arabes de Granada y sometida a un Patronato que será presidido por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de dicha Ciudad.

3.º--El Patronato de la "Casa de Marruecos", presidido por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, quedará constituido por el Catedrático de Lengua Arabe de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, un Catedrático de la misma Facultad que será designado por el Decano, un Profesor de la Escuela de Estudios Arabes de Granada, designado por el Director del referido Centro y un Representante de la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

4.º--Se encargará de la Dirección de la "Casa de Marruecos" el Catedrático de Lengua Arabe de la Universidad de Granada, Director de la Escuela de Estudios Arabes de la misma ciudad.

5.º--Corresponderá al Patronato de la "Casa de Marruecos" la designación del personal del Establecimiento, previa propuesta del

Director del mismo, la aprobación del Presupuesto de Gastos de la institución y la del Reglamento por que ha de regirse.

6.º--Corresponderá a la Delegación de Educación y Cultura de esta Alta Comisaría la designación de los becarios que han de residir en el establecimiento que se crea.

7.º--La "Casa de Marruecos" en Granada se instalará en el edificio que para tal fin ha adquirido el Ministerio de Educación Nacional.

8.º--De acuerdo con dicho Ministerio se consignará anualmente en el Presupuesto del Majzen la cantidad con que la Delegación de Educación y Cultura ha de contribuir a los gastos de sostenimiento de la Institución creada.

9.º--La Dirección de la "Casa de Marruecos" en Granada designará provisionalmente al personal de la misma, hasta tanto que por el Patronato se adopte la oportuna resolución acerca de la designación de tal personal, y de la misma forma formulará su Presupuesto de Gastos. Dichas designaciones y Presupuestos tendrán efectos administrativos y económicos a partir de primero de Enero del año actual.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 30 de Rabía 1.º de 1364 (correspondiente al 15 de Marzo de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando la "Casa de Marruecos" en Granada.

Vengo en promulgar y ordenar le ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 15 de Marzo de 1945.--El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.



DECRETO VISIRIAL aprobando un SUPLEMENTO DE CREDITO acordado por la JUNTA de Servicios Municipales de Larache, por pesetas 188.774,49 para los fines que se indican.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache, en Sesión de 16 de Junio actual, relativo al Suplemento de la consignación que para obras figura en su Presupuesto Ordinario de gastos vigente.

Visto asimismo que en el expediente incoado al efecto se han observado las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se aprueba un Suplemento de Crédito por un impor-

te de 188.774,49 pesetas (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO pesetas con CUARENTA Y NUEVE céntimos), imputable a la partida 145, del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Junta de Servicios Municipales de Larache, y destinado a la ejecución de obras de "Bloque terminal de Viviendas para funcionarios" y "Adicional de la Lonja del Pescado".

Artículo 2.º--La expresada suma se concede con cargo al Superavit de 349.144,44 pesetas, que arroja la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del Ejercicio anterior.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 26 de Junio de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 26 de Junio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para ampliar el molino molturador de cereales sito en Villa Sanjurjo, propiedad de DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por el industrial don JUAN MARTINEZ MARTINEZ, solicitando autorización para transformar las instalaciones de molienda con el montaje de los siguientes elementos: 1 máquina limpiadora; 1 aspirador, 1 cernedor; 3 elevadores; 1 motor eléctrico de 15 HP. y 1 motor de gasolina de 4 HP., con los que pretende obtener harina blanca en lugar de harina integral, que fabrica actualmente en el molino de piedras.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la ampliación de referencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª) La prima de molturación a percibir por el interesado (no podrá ser superior a 10 pesetas. Qm., sancionándose con el cierre del molino por 3 meses la primera vez y el cierre total la segunda, si se comprobase la percepción de primas superiores a la expresada.

3.ª) En ningún almacén propiedad o en arriendo por el solicitante o por tercera persona a su sueldo, podrá éste poseer existencia alguna de harina blanca, sancionándose análogamente que en el caso anterior los casos en que se comprobase lo expuesto.

4.ª) De las entralas de cada cereal a molturar deberá dar cuenta mensual a la Delegación de Economía por intermedio de su Adjunto económico como asimismo de las salidas y existencias que pueda haber en el recinto del molino. Estas existencias en lo que a harina blanca se refiere, no podrán ser superiores a 3.000 kgs..

5.ª) El plazo de puesta en marcha, deberá ser, salvo causa justificada, de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la autorización al interesado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 15 de Junio de 1945). — **Ahmed Ganmla.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 15 de Junio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emillo Blanco Izaga.**

—————

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año para verificar el deslinde de la finca rústica forestal propiedad del Majzen sita en la cabila de Beni Ider

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 19 de Rabía 1.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1943) por el que se dispone el deslinde de la finca rústica forestal propiedad Majzen, situada en la cabila de Beni Ider, con una extensión superficial de 5.700 has.

Visto también el Decreto Visirial de fecha 16 de Yumada 1.º de 1363 (correspondiente al 9 de Junio de 1944) acordando la concesión de prórroga de un año.

Visto que la Comisión formada al efecto, con arreglo al vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, no ha podido terminar los trabajos de delimitación que le fueron encomendados.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda conceder una nueva prórroga de un año, solicitada por la Comisión, para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca de referencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 25 de Junio de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 25 de Junio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, sita en Tetuán en las proximidades del paso a nivel

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana terreno para construir, propiedad del Majzen, situada en esta ciudad de Tetuán, proximidades del Paso a nivel del F.C. Tetuán-Ceuta, de una extensión superficial aproximada de 644,50 m.2 y cuyos límites son: por el Norte, con terreno de la Fosforera Marroquí; por el Este, con Habús y camino; por el Sur, con Ahmed Barrak y por el Oeste, con el F. C.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que tengan algún derecho de naturaleza real sobre el inmueble, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión del mismo en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 19 de Junio de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 19 de Junio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un CENTRO DE ENSEÑANZA privada en Tetuán, bajo la dirección del Licenciado DON JACINTO RAMIREZ LANDA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don JACINTO RAMIREZ LANDA, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "ACADEMIA LA GENERAL" en la ciudad de Tetuán.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Tetuán bajo la dirección del Licenciado en Filosofía y Letras don JACINTO RAMIREZ LANDA, en un inmueble sito en la calle del Generalísimo de dicha ciudad, para dedicarse a las enseñanzas primera, segunda y especiales, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 14 de Junio de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 14 de Junio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un CENTRO de ENSEÑANZA privada en Villa Sanjurjo bajo la dirección de SOR MARIA TERESA DE JESUS NOVOA DOMINGUEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por SOR MARIA TERESA DE JESUS NOVOA DOMINGUEZ solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "COLEGIO DE LAS ESCLAVAS DE LA DIVINA INFANTITA" en la ciudad de Villa Sanjurjo.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo bajo la dirección de la esclava SOR MARIA TERESA

DE JESUS NOVOA DOMINGUEZ, en el inmueble sito en la calle de Benito Pérez Galdós, de dicha ciudad, para dedicarse a la primera enseñanza, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rayeb de 1364 (correspondiente la 14 de Junio de 1945). — **Ahmed Ganmla.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 14 de Junio de 1945. -- El Delagdo de Asuntos Indígenas, **Emillo Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL nombrando los vocales de la Junta de Servicios Municipales de RIO MARTIN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 17 de Rayeb de 1364, expedido por S.A.I. el Jalifa, correspondiente al 27 de Junio último, por el cual se segregaba de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, el poblado de Rio Martín, concediéndole autonomía propia, con sus Organismos y Autoridades correspondientes.

Visto, asimismo, el Dahir expedido con esta misma fecha por S.A.I. el Jalifa nombrando Almotacén de la Junta de Servicios Municipales de dicho poblado a SID AL-LAL AHMED SORDO y siendo necesario nombrar los correspondientes miembros de la Corporación en cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del Dahir primeramente citado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Nombrar Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Rio Martín a SID MOHAMMED LAARBI BEN ABDELKRIM BEN YELUN, don FRANCISCO FERNANDEZ CAPARROS NAVARRO y don JOSE GARCIA LOPEZ.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 9 de Julio de 1945). — **Ahmed Ganmla.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 9 de Julio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emillo Blanco Izaga.**

DECRETOS VISIRIALES

5 Rayeb 1364 (26 junio 1945).--Autorizando a Si Said Ben Mohammed Ben Haddu El Buifruri para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Buifrur (Quert), y clasificado en la Segunda Categoría.

16 Rayeb 1364 (27 junio 1945).--Autorizando a Si El Mehdi Ben Mohammed Ben El Hach Tarani, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cábilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert), y clasificado en la Primera Categoría.

17 Rayeb 1364 (28 junio 1945).--Nombrando Chej de la fracción de Ulad El Hach de la cabila de Quebdana del territorio del Quert, a Si El Hach Mohammed Ben Ahmed Ben Yilali.

21 Rayeb 1364 (2 julio 1945).--Autorizando a Si Abderrahaman Ben Mohammed Ben El Mojtari Darcaui El Mayau, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Said (Quert), y clasificado en la Primera Categoría.

21 Rayeb 1364 (2 julio 1945).--Autorizando a Si El Hach Maimún Ben Mohammed Ben Amar Sequiri, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cábilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert), y clasificado en la Primera Categoría.

21 Rayeb 1364 (2 julio 1945).--Autorizando a Si Taieb Ben Hammú Ben Butieb Ech-Chicri para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Beni Chicar y Beni Bugafar, y clasificado en la Segunda Categoría.

21 Rayeb 1364 (2 julio 1945).--Autorizando a Si Alí Ben Mohammed Ben Alí El Aasri El Buifruri, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cábilas de Beni Buifrur (Quert), y clasificado en la Segunda Categoría.

21 Rayeb 1364 (2 julio 1945).--Autorizando a Si Ahmed Ben Hammadi Ben Maimún El Ulichequi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cábilas de Tafersit y Beni Ulichec (Quert), y clasificado en la Segunda Categoría.

29 Rayeb 1364 (10 julio 1945).--Autorizando a Si Ahmed Ben Abdeslam El Gomari El Zeyeli, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cábila de Beni Zeyyel (Chauen), y clasificado en la Segunda Categoría.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

BAJAS

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, disponiendo la baja en su Cuerpo y al servicio de esta Administración, del Practicante del Cuerpo de los Servicios Sanitarios don Luis Funes Millán, por haber dejado transcurrir cinco años en situación de "excedencia voluntario", sin haber solicitado el reingreso.

Decreto Visirial de 19 de julio de 1945, disponiendo la baja del Mu-darris de 2.ª clase del 2.º Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid Mohammed Ben Abderrahaman Uidan, por renuncia formulada por éste.

DESTINOS

Acuerdo de 16 de julio de 1945, destinando con carácter voluntario, a continuar sus servicios a las Comarcas de Chauen, al Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo, don Manuel Carvajal Perdiguero, de conformidad con el artículo 7.º del Reglamento de dicho Cuerpo.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" al médico de los Servicios Sanitarios don Alfredo Ballester Escobar, por pasar a prestar sus servicios al Organismo Oficial de la Metrópoli.

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa" del Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo, don Valentín Almodovar Escribano, de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento de dicho Cuerpo y por haber sido nombrado Administrador del Servicio de Intervenciones.

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa" del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don Ricardo Manuel Rebollo Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de dicho Cuerpo y por haber sido nombrado Administrador del Servicio de Intervenciones.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 19 de julio de 1945, concediendo el 10 por 100

de aumento en la gratificación de Campo, a partir del día 4 de enero último, al Interventor con destino en la Comarcal de Puerto Capaz, don Francisco Mena Díaz.

N O M B R A M I E N T O S

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, nombrando a don Cesáreo Rodríguez Aguilera, para el cargo de Juez de Primera Instancia de Tetuán.

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, nombrando a don Fernando Rivas Ruiz para el cargo de Oficial primero del Cuerpo General de la Hacienda Pública en esta Zona de Protectorado.

Decreto Visirial de 20 de julio de 1945, nombrando a Si Mohamed Ben Mohammed el Quebdani para el cargo de Aadel de los Servicios de Aduanas de la Zona, con el carácter de "a extinguir".

Acuerdo de 16 de julio de 1945, anulando el nombramiento extendido en 3 de abril último, de Médico Bacteriológico en el Centro Médico y Hospital Civil de Larache, a favor de don Lorenzo Otero González.

Acuerdo de 16 de julio de 1945, nombrando, como resultado de concurso, Administrador del Servicio de Intervenciones, a don Valentín Almodovar Escribano.

Acuerdo de 16 de julio de 1945, nombrando, como resultado de concurso, Administrador del Servicio de Intervenciones, a don Ricardo Manuel Rebollo Pérez.

R E I N G R E S O S

Decreto Visirial de 16 de julio de 1945, disponiendo el reingreso al servicio activo del Conductor del Servicio de Automovilismo del Majzen, don José María Lara Contero, que fué dado de baja por Decreto Visirial de 19 de junio de 1943; considerándosele durante ese lapso de tiempo, como suspenso de empleo y sueldo.

Tetuán, 23 de julio de 1945.



ORDEN CIRCULAR NÚM. 3

Por estimarse de interés regular la provisión de los destinos que queden vacantes en el Cuerpo de Portereros de la Zona, de manera que los destinos se otorguen automáticamente sin la pérdida de tiempo que necesariamente ocasiona la celebración de concursos de traslados, práctica seguida hasta ahora, se hace saber que, a partir de la fecha, la provisión de destinos se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas:

1.º--Los funcionarios de este Cuerpo podrán elevar en todo momento, siempre que lleven en su actual destino más de dos años, caso de haberlo obtenido a título voluntario, y sin limitación de tiempo, si lo desempeñan con carácter forzoso, papeletas de petición de traslado que, por conducto reglamentario, se cursarán a esta Secretaría General.

2.º--En la petición que se eleve se harán constar los siguientes datos:

- a) Cuerpo a que pertenece.
- b) Categoría y número que ostente en el último escalafón publicado.
- c) Destino actual.
- d) Carácter de destino: si es forzoso o lo ha obtenido de manera voluntaria.
- e) Nombre completo del interesado.
- f) Destinos que desea ocupar por el orden preferente, haciendo constar Centro o Delegación y localidad, no precisándose determinado Servicio dentro de una misma Delegación, en cuyo caso sería rechazada la petición.

3.º Ocurrida una vacante, la plaza se otorgará al más antiguo de los solicitantes que reúna las condiciones señaladas en el apartado 1.º, salvo si se tratara de la Alta Comisaría o de la Secretaría General, don de los destinos se facilitarán por elección y no por rigurosa antigüedad.

4.º--Los destinos obtenidos voluntariamente, se servirán por un plazo mínimo de dos años, salvo causa de fuerza mayor u otra que apreciará libremente esta Secretaría General.

5.º--Todas las peticiones de traslados, permutas, etc., cursadas con anterioridad al día de hoy y que se encuentren pendientes de resolución, quedarán archivadas sin que puedan ser tomadas en consideración.

Tetuán, 2 de julio de 1945.--El Secretario General, **Galera**.

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que la Junta Central de Educación Física y Deportes, dependiente hasta ahora de la Delegación General de la Alta Comisaría, ha quedado vinculada en la Delegación de Educación y Cultura, con la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, don Joaquín de Miguel; Vocales: Sr. Inspector de Educación Física, don Carmelo Pérez Eza, el cual tendrá a su cargo también la Secretaría Técnica de la Junta; Sr. Subinspector de Educación Física, don León Cid Fernández, y dos más que serán nombrados por el Presidente.

Tetuán, 24 de julio de 1945.--El Delegado General, **Galera**.

A V I S O

Para general conocimiento, se hace público que el Concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Prisiones de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 17, correspondiente al 20 del pasado mes de junio, ha sido resuelto de la siguiente forma:

Don José María Padilla Muñoz, Guardián de 1.ª, a la Prisión Territorial de Villa Sanjurjo.

Don Diego Franco Vera, Guardián de 2.ª, a la Prisión Territorial de Yebala.

Don Elías Gómez García, Guardián de 2.ª, a la Penitenciaría de Uad-Lau.

Tetuán, 27 de julio de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

A V I S O

Para general conocimiento, se hace público que en las Pagadurías que a continuación se citan, han sido creadas las plazas de Auxiliares --no Mayores-- del Cuerpo General Administrativo que también se indican:

Pagaduría Delegación Hacienda	1
Pagaduría Delegación Economía, I. y C.	1
Pagaduría Servicios Civiles Beni Enzar	1
Pagaduría Servicios Civiles V. Sanjurjo	1
Pagaduría Servicios Civiles de Larache	1
Pagaduría Servicios Civiles de Tánger	1
Pagaduría Servicios Civiles Alcazarquivir	1
Pagaduría Servicios Civiles de Arcila	1

Estas plazas se sacan a concurso de traslados entre dichos funcionarios, que las solicitarán mediante papeleta de destino que deberá tener entrada en esta Delegación General antes de las 24 horas del día 16 de agosto próximo. Por tratarse de plazas que han de cubrirse por elección, pueden ser solicitadas por todos ellos, sin limitación de tiempo en su actual destino.

Tetuán, 27 de julio de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que, como resultado del Concurso inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 14, correspondiente al 20 de mayo pasado, ha sido nombrada Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona, doña María Lourdes Ruiz Herrera.

Tetuán, 23 de julio de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

AVISO

Para general conocimiento, se hace público que, fallado el Concurso para cubrir dos plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones, cuya Convocatoria fué inserta en B. O. núm. 15, correspondiente al 31 de mayo pasado, han sido nombrados para dicho cargo:

Don Valentín Almodovar Escribano, y

Don Ricardo Manuel Rebollo Pérez.

Tetuán, 23 de julio de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO DE CONCURSO

Por el presente se saca a Concurso la adjudicación de las obras de "RECONSTRUCCION DEL DIQUE DE ABRIGO DEL PUERTO DE VILLA SANJURJO", en su primera anualidad de 1.000.000 de pesetas. El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 23.314.106,14 pesetas. -- Se admitirán proposiciones hasta las 12 horas del día 22 de Septiembre del corriente año en el Servicio de Contabilidad —Sección Subastas de esta Delegación, donde podrá examinarse el proyecto y todos los datos referentes al mismo.

Tetuán, 10 de Julio de 1945. -- El Delegado Accidental, **Vicente Martorell.**

AVISO DE CONCURSO

Por el presente se saca a Concurso la adjudicación de las obras de "Reconstrucción del Dique de abrigo del Puerto de Villa Sanjurjo", en su primera anualidad de 1.000.000,00 de pesetas. El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 23.314.106,14 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las 12 horas del día 22 de septiembre del corriente año, en el Servicio de Contabilidad (Sección Subastas) de esta Delegación, donde podrá examinarse el Proyecto y todos los datos referentes al mismo.

Tetuán, 10 de julio de 1945. -- El Delegado Accidental, **Vicente Martorell.**

Junta de Servicios Municipales de Tánger

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose acordado por esta Junta de Servicios Municipales, la adjudicación, por subasta de las obras de "Ampliación y mejora del Matadero Municipal", por un total de CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, con NOVEN-TA Y TRES céntimos (488.675,93), se advierte que se admitirán pro-
posiciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la fe-
cha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Zona, en las
condiciones prevenidas en el Pliego de Condiciones, el cual, con todos
los antecedentes, se encuentra a disposición de quienes lo interesen,
todos los días laborables, durante el plazo indicado y hora de las 10 a
12, en el Negociado de Obras de esta Junta de Servicios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tánger, 26 de junio de -945.--El Interventor, **Fernando Alvarez.**



Junta de Servicios Municipales de Tànger

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose acordado por esta Junta de Servicios Municipales la adjudicación por subasta de las obras de "Ampliación y mejora del Altabero Municipal" por un total de CUATROCENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESTAS, con NOVENA Y TRES céntimos (98.675.83) se admite que se admitan propuestas durante el plazo de quince días contados a partir de la día de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Zona, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, el cual con todos los antecedentes se encuentran a disposición de quienes lo interesen, todos los días laborables, durante el plazo indicado y hora de las 10 a 12, en el Negociado de Obras de Estabilidad Servicios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tànger, 26 de junio de 1945.-El Interventor, **Fernando Álvarez**

